	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 004-FO-GT-V01
		Fecha: 30/09/09
	ACTA DE POSESIÓN	Responsable: Coordinador de Talento Humano

NO. 019

En Ciénaga, Magdalena, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), se presentó a la oficina de Talento Humano, la señora **LUZ ELENA PADILLA REBOLLEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 57.419.652 expedida en Ciénaga, Magdalena, con el objeto de tomar posesión del cargo de **Profesional Universitario**, para lo cual se prorroga nombramiento provisional mediante Resolución Rectoral No 116 del (19) de julio del dos mil diecinueve (2019).

Al momento de la posesión presentó:

- *Documento de identificación.*

En constancia se firma en Ciénaga, Magdalena, a veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).


LA JEFE DE TALENTO HUMANO


EL POSESIONADO

No.116
(Julio 19 de 2019)

POR LA CUAL SE PRORROGA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA " DE CIÉNAGA, MAGDALENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias concedidas en el numeral 16 del artículo 43 del Acuerdo No 002 de marzo 22 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral No 016 del 4 de febrero de 2019, se prorrogó nombramiento provisional de la servidora pública **LUZ ELENA PADILLA REBOLLEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 57.419.652 expedida en Ciénaga, Magdalena, por un término no superior a seis (6) meses en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 01**.

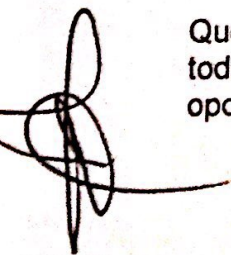
Que mediante correo electrónico enviado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, informa que el Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda –Subsección B, mediante auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: "(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No 4968 de 2005 "por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la circular No 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC (...)".


Que en consecuencia de lo anterior, y conforme a la circular 003 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta entidad a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, ni realizará prórroga a las autorizaciones existentes mientras la suspensión provisional ordenada por el consejo de Estado continúe Vigente.

Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada y a las reglas especiales de cada sistema.

Que con el fin garantizar la correcta prestación del servicio por parte de la Institución, se hace necesario proveer la vacante del anterior cargo.

Que el nombramiento actual será prorrogado por un plazo no inferior a los seis (6) meses, toda vez que reviste de importancia estratégica para la administración atender oportunamente las obligaciones y trámites que, por su naturaleza regular, deben resolver



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V01
	RESOLUCIONES RECTORALES	Fecha: 30/09/09 Responsable: Direccinamiento Estratégico

Continuación Resolución Rectoral No 116 del 19 de Julio de 2019

la dependencia al cual se encuentra adscrito el servidor público, mientras que se da la provisión definitiva de los empleos reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la servidora pública **LUZ ELENA PADILLA REBOLLEDO**, no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo que desempeña actualmente, por cuanto es procedente prorrogar su situación siempre que se mantenga la condición que generó la vacancia del empleo en el cual fue nombrado en provisionalidad.

En merito a lo anterior

RESUELVE:

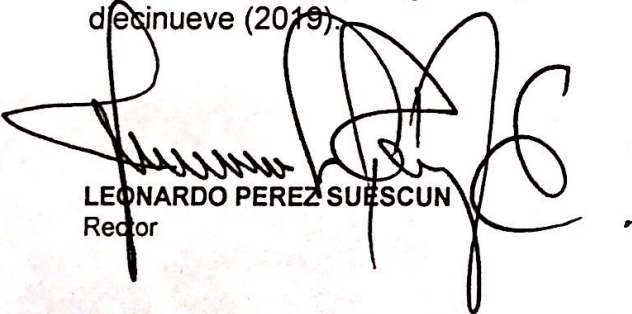
ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar el nombramiento provisional y por un término no superior a seis (6) meses, a la servidora pública **LUZ ELENA PADILLA REBOLLEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 57.419.652 expedida en Ciénaga, Magdalena, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **2044** Grado **01** de la planta Administrativa del Instituto.

ARTICULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **LUZ ELENA PADILLA REBOLLEDO**, conforme con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ciénaga, Magdalena, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).



LEONARDO PEREZ SUESCUN
Rector

Proyectó: Indira Guette Ensuncho
Revisó: Juan Pablo Mendoza Munive/Asesor Jurídico.
Aprobó: Leonardo Fabio Pérez Suescun/Rector